

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **110013103024201900070**

En atención a las peticiones que preceden, se DISPONE:

PRIMERO: Se niega la solicitud de constitución de póliza en los términos del art. 599 del Código General del Proceso (fls. 618 y 619 cuad. 1), como quiera que Seguros del Estado S.A. es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual está expresamente excluida de prestar dicha caución, conforme al penúltimo inciso de la norma referenciada.

SEGUNDO: Obsérvese que a la totalidad de documentos allegados al juicio con motivo de la diligencia de nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se les dio el traslado de que trata el Decreto Ley 806 de 2020, a todas las partes de este pleito por lo cual no hay lugar a hacer alguno adicional.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--